	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 01
	ACEPTACIÓN OFERTA MINIMA CUANTIA NO.01-2023	Fecha de Aprobación: 2023

Funza, 24 de enero de 2023

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-001-2023

OBJETO: COMPRA DE COMPUTADORES Y DISCOS DUROS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA"

Teniendo en cuenta que dentro del término establecido en la invitación pública se procedió a evaluar los documentos jurídicos, financieros, técnicos y la experiencia de la propuesta presentada por el oferente, y a razón de la presentación de observaciones al informe de evaluación dentro del término establecido y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al proceso contractual **MC-001-2023**, El Concejo Municipal de Funza, procede a:

OBJETO DEL PROCESO	**COMPRA DE COMPUTADORES Y DISCOS DUROS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA"**
RAZÓN SOCIAL	MARIA ANGELICA FUENTES CACERES
NIT.	CC.1022348579
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	24 de enero de 2023
CUANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO	**VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE($ 25.210.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA, RETENCIONES**
FORMA DE PAGO	La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un único pago, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la siguiente documentación: - Ingreso al almacén. - Presentación de la factura o cuenta de cobro. - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. El supervisor del contrato deberá presentar: - Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.
DISPONIBILIDAD	***RUBRO*** / ***FUENTE*** / ***DENOMINACION*** 2.1.2.02.02.006.61184.3.1101 / *1101* / *Compra de equipos y compra de licencias*
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de incorporar como tales las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Hacer entrega de los bienes dentro del plazo pactado.
2. Hacer entrega de los elementos con las características requeridas por el Concejo, según las cantidades requeridas por la Corporación y con las descripciones, calidades y valores ofertados.
3. Entregar los bienes en el almacén del Concejo Municipal de Funza.
4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de bienes contratados
5. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
6. Mantener indemne al Concejo de Funza de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del respectivo contrato.
7. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al Concejo para el cumplimiento del objeto del contrato y reemplazar aquellos que llegaren a presentar mala calidad o defectos de fabricación dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
8. Entregar las respectivas garantías de fabricante.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo.

2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

8. De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.

	informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
GARANTIAS	Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí previstas que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta. **Calidad de los bienes:** en cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
CONDICIONES TECNICAS	

No. ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
1	ALL IN ONE HP 22-DF1520LA -Intel® Core™ i3-1115G4 (hasta 4,1 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 6 MB de caché L3, 2 núcleos y 4 subprocesos) de 11.ª generación- 8 GB de RAM DDR4-3200 MHz (1 x 8 GB)-Unidad de estado sólido PCIe® NVMe™ M.2 de 256 GB - PANTALLA 21,5 21.5" diagonal, FHD (1920 x 1080), IPS, three-sided micro-edge, anti-glare, 250 nits, 72% NTSC" - 8 GB de RAM DDR4- Dimensiones: 49,03 x 20,45 x 38,07 cm	UNIDADES	10	$ 2.040.000,00
2	disco de estado sólido ADATA SU650 de 960GB SATA 2,5" SA400 /Factor de forma : 2,5"/Consumo de energía:0,195 W en reposo / 0,279 W promedio / 0,642 W (máx) lectura / 1,535 W (máx) escritura/500MB/s en lectura, 320MB/s en escritura	UNIDADES	10	$ 481.000,00
			VALOS SUBTOTAL	$ 25.210.000,00
			% IVA	$ -
			AIU	$ -
			VALOSR CON IVA	$ 25.210.000,00

PAGOS	Correrán por cuenta del CONTRATISTA los siguientes gastos: • los estipulados y adoptados en el Estatuto de Rentas del Municipio de Funza, Cund. • Los demás gastos inherentes al contrato
SANCIONES Y MULTAS	Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del CONTRATO, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

	10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **11.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **12.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	A partir de la legalización del contrato y expedición del registro presupuestal.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ DIAS (10) CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de legalización del contrato
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal de Funza, Cund. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
SUPERVISION:	Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Secretario general de la Corporación, **NICOLAS ORGANISTA SÁNCHEZ** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL CONCEJO; 11)** Sugerir a **CONCEJO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener

	Para lo anterior el Concejo Municipal podrá imponer al CONTRATISTA: a) **POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe. b) **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

JOHN EDISSON BAQUERO URBINA
PRESIDENTE DEL
CONCEJO MUNICIPAL FUNZA

Reviso: Dr. Leonardo Diaz Sánchez- Abogado externo